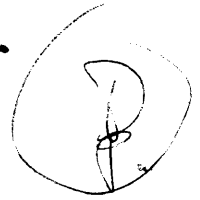


Desarrollo Político
Asociaciones.



097/021/065

Conferencia pronunciada por D. Juan Manuel Fanjul Sedeño el día 14 de Octubre de 1.971 en el Salón de Actos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, presentando la obra de D. Maximiano García Venero "ORIGENES Y VIDA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID.- Derecho, foro, política", con motivo de la inauguración de los actos conmemorativos del 375 aniversario de la fundación de dicha Corporación.

Excmos. Señores

Sr. Decano

Queridos compañeros:

Si para cualquier miembro de esta Ilustre Corporación es motivo de gratitud recibir un encargo de su Junta de Gobierno, tal sentimiento se complementa con una profunda y emocionada satisfacción cuando la deferencia consiste, nada menos, que en la presentación de la Historia del Colegio y ello ocurre en acto tan solemne que sirve de pórtico a la conmemoración del 375 aniversario de nuestra legal existencia. Hay tantos y tan ilustres compañeros maestros en el arte de decir, honestos en ejemplarizar y precisos en dar clara prueba de su categoría que la selección de mi persona se hace carga pesada para mis hombros en ésta tan señalada ocasión.

Y digo de la ocasión, expresamente, ya que en sí misma la tarea de presentaros la Historia del Colegio, esta Historia, concretamente, con cuya publicación ha querido la Junta de Gobierno conmemorar tan solemne efemérides, no ha de resultar difícil.

Porque ¿qué vivir más lleno de sugerencias de toda clase el seguido por nuestra Corporación desde el 15 de julio de 1596! ¿Qué ofrecimiento tan ameno y enjundioso el que nos brinda en su libro Maximiano García Venero!. Maestro en este devanar la peripecia histórica, ya sea individual o colectiva; hombre que ha repasado con sus ojos y ha reflejado con su pluma toda la Historia de España, traída en unos casos directamente en la conjunción de los sucesos y venida otras como necesario entorno de un personaje concreto (que, en definitiva, como dijo Thomas Carlyle, "la biografía es la única verdadera historia"); nuestro autor añade a su curiosidad, a su prodigiosa memoria, a su fácil decir y al ingenioso engarce de episodios, razones y antecedentes históricos, un constante trasfondo de las motivaciones políticas sin las cuales -quierase o no- ni se puede escribir de historia ni -lo que es más importante- se puede hacerla.

No podía, pues, faltar en esta obra, verdadera biografía de la Toga madrileña, el cañamazo histórico-político sobre el que van bordando sus tareas Letrados y Rectores: desde el Arévalo Sedeño de

la primera Comisión Organizadora de 1595 hasta este modesto Fanjul Seño, que hoy os habla, desde Ascensio López -primer Decano- a José Luis del Valle Iturriaga, nuestro querido y presente Rector.

Así, el título de la obra que hoy os presenta la Junta de Gobierno, "Orígenes y Vida del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid", lleva un subtítulo, típico del ingenio de García Venero: "Derecho, Foro, Política".

Porque el Abogado es el jurista que transporta, vive y hace vivir el Derecho en la diaria contienda judicial, sin cuya esgrima, por mucho que sea -y lo es- el talento de los Doctores de Laboratorio, no avanzaríamos en nuestro afán de ordenar en la Justicia la vida de la colectividad. Igual que sin la aportación de los Abogados no podría alcanzarse una legislación ordenada y congruente que conciliara el avance social, tecnológico y humano con las coordenadas clásicas, la prudente evolución histórica y la ponderación precisa para el mejor acomodamiento de las costumbres y las Leyes. Que buena es la aportación directa del pueblo atrayendo la Legislación a sus necesidades y elevado el mérito de quienes sobre la cresta de la ola de esos anhelos populares los postulan con exigente impaciencia. Pero junto con ello, se necesita el Abogado, Abogado, el hombre de toga y de diario combate por la Justicia para dar cauce y consejo, advertencia y precedente, ponderación y audacia, según cuanto enseñe el pasado, ofrezca el presente o ilumine en lontananza el futuro.

En el discurso de apertura de los Tribunales, en septiembre de 1960, tratando de "Crisis mundial y Crisis del Derecho", decía el llorado maestro Castán:

"Pero ello no obsta para que el legislador esté obligado a guardar un cierto respeto para los principios jurídicos, y ello por muchas razones, porque de su conservación depende la estabilidad necesaria para mantener los caracteres de nuestra civilización; porque podrá constituir una saludable barrera opuesta a los excesos del poder y porque la opinión pública, que tiene una conciencia más o menos vaga de estos principios, desconfía del Derecho cuando el Legislador parece desconocerlos".

No otra cosa es, en definitiva, la Historia de nuestra Corporación que, junto a la institucionalización de la Abogacía, transformando en profesión el bocero de las Partidas, constituye una continua alerta por la independencia y la libertad, propias de la Corporación y, en general, de los hombres, pero dentro del derecho, del respeto a la Autoridad constituida y del orden, cuando ese orden se mantiene fiel a la idea superior de la Justicia.

Quizá una de las más bellas páginas dedicadas al Abogado, está en la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1930 que cita Antonio Fernández Serrano en su completísima obra "La Abogacía en España y en el mundo":

"El Abogado -dice- no es únicamente la persona que con título de Doctor o Licenciado en Derecho, se dedica a defender en juicio, por escrito o de palabra, los intereses y las causas de los litigantes, sino que es el consejero de las familias, el juzgador de los derechos controvertidos, cuando los interesados lo deseen; el investigador de las ciencias históricas, jurídicas y filosóficas, cuando éstas fueren necesarias para defender los derechos que se les encomiendan; el apóstol de la ciencia jurídica, que dirige a la humanidad y hace a ésta desfilar a través de los siglos...".

Atractivamente nos presenta García Venero aquel caluroso 13 de agosto de 1595 cuando en la Sacristía del Monasterio de San Felipe el Real, sito en la entrada de la madrileña calle Mayor, se reunieron treinta y siete letrados para constituir una congregación dedicada al culto de la Asunción de María, que, como bien apunta el historiador, éstas fueron (Congregaciones, Hermandades, Cofradías) los núcleos genéticos de toda nuestra pasada y presente historia gremial en todos los ramos del trabajo.

De aquella reunión salió la primera Comisión constitutiva formada por Ascensio López, Diego Pardo, Alonso Arévalo Sedeño, Cristobal Velázquez, Alonso de Llanos y Alonso de Valdés.

Mucho debieron trabajar en los meses sucesivos y algún dinero debieron aportar (constan los de Ascensio López y Arévalo Sedeño, que debieron ser gentes de posibles, el segundo persona importante y regente en Italia) cuando en marzo de 1596 los comisionados rindieron cuenta de su gestión a los demás compañeros, aprobándose un proyecto de "Ordenanzas y Constituciones" bajo la advocación de San Ivo de Kermartín, Patrono de la mayoría de los gremios o hermandades de Abogados europeos.

Estas fueron las que aprobó Felipe II por Real Cédula de 15 de julio de 1596, cuya lectura impresiona por la precisión de sus conceptos y su visión de la problemática del momento. Si aquélla emocionante acta de nacimiento hay que leerla entera, no estará de más destacar aquí cuanto se refiere al socorro y patrocinio para los Abogados y sus mujeres e hijos, y -desde entonces, como señera invariable de servicio y entrega al prójimo- el patrocinio de los pobres:

Así dice su Capítulo 20:

"Item ordenamos que para los negocios de los pobres vergonzantes, civiles y criminales, se nombren cada año ocho Abogados, el día de la elección del Decano, y los demás oficiales que les ayuden como fuere repartido por el Decano, los cuales dichos pobres hayan de traer testimonio del Cura de su parroquia de cómo

son pobres vergonzantes, y que como a tales se les da limosna; y en lo que toca a los pobres de solemnidad de las cárceles, se acuda a los Diputados y se les advierta si los pobres son bien defendidos, o no, para que acudan a los negocios y de suyo se informe para que provea cómo sean bien defendidos, y el Decano provea en ésto con mucho cuidado, y les dé la instrucción que pareciere convenir al hecho y negocios que sucedieron, para que luego se ponga en ejecución su defensa: y si los Diputados o Procuradores de pobres dijeren que hay algún negocio tan grave que al Abogado de pobres se le ha de dar compañero, el Decano le nombre y provea de los ocho, los cuales firman por su turno y rueda, hasta que hayan servido todos los de la Congregación el año que les tocare, y no más, salvo si dejaren algún negocio comenzado, porque éste lo han de proseguir hasta fenecerle y acabarle".

Estoy seguro que no atento a la modestia de la toga y a la virtud de la Justicia si proclamo tan alto como necesario sea que pocas o ninguna profesión han hecho desde su fundación y sin el menor regateo, tan gratuita e indeclinable entrega al que ha hambre y sed de justicia, sin que en ningún tiempo, ni entonces ni ahora, se la haya reconocido de manera suficiente y equitativa. Lo que si tiene mucho de ingratitud en los demás lo hace así más honroso para quienes tenemos la suerte de cobijarnos en esta Casa.

Publicada la Real Cédula, se celebró Junta General de la Congregación, que tuvo lugar en la Sacristía de San Felipe, siendo entonces los colegiados noventa y ocho, que eligieron democráticamente su primera Junta de Gobierno.

Sin embargo, habiéndose oficializado la Congregación de los Abogados madrileños, seguía pendiente lo que ya tanto preocupaba entonces a los rectores de la abogacía: la colegiación obligatoria. Se pidió y consiguió en tiempos de Felipe III, por Auto de 23 de noviembre de 1617, que dió por examinados y competentes a quienes llevaran residiendo y abogando en la Corte dos años continuos, debiendo los nuevos ser examinados por el Consejo de Su Majestad e inscribirse en la Congregación.

Interesante es el relato que la Historia nos hace del traslado de la Congregación al Colegio Imperial de la Compañía de Jesús, situado en la calle Toledo, en lo que hoy es Catedral Metropolitana, ofreciendo un preciso apunte del trasfondo religioso-político que movió a unos y otros con distintos fines, apasionamientos y razones a favor o en contra de los Padres Jesuitas, incluso apuntando a través de la intensa relación entre la Compañía y la Congregación de Abogados una supuesta dependencia espiritual, ya que los Prefectos de aquélla asistían a las reuniones de los togados. Ridícula entiende García Venero la especie y con sobrada razón, dada la altísima condición que concurría en muchos de los Letrados, Consejeros del Rey, Embajadores, Fis

cales, Caballeros de Ordenes militares, etc.

Si la dictadura del tiempo no nos obligara a reducir nuestra exposición, quizá fuera esta etapa a la que dedicáramos más abundante comentario, pues ha resultado especialmente afortunada y amena, sin descontar el interés que aparejan los temas de la "limpieza de sangre" que se aplicó y existió en el Colegio durante mucho tiempo y el de la regulación de la pasantía que en 1773 se elevara hasta seis años.

Pero hemos de seguir, porque ya la Corporación iba cobrando personalidad e impulso y precisaba de una nueva normativa que obtiene en 30 de julio de 1732 reinando Felipe V, que sancionó, prácticamente sin variaciones, la propuesta que le hiciera el Colegio, aprobada en la Junta General de 31 de enero de 1732. El título era ya explícito: "Estatutos y Constituciones de la Congregación y Colegio de Abogados de esta Corte", y en cuanto a su contenido, sin restringir cuanto de devoción y práctica religiosa había en los primitivos, se acentuaba ya más claramente la orientación profesional.

Mediado ya el Siglo XVIII, se señalan dos tendencias que la historia recoge detalladamente: de una parte la extensión de la colegiación a las principales regiones del Reino sobre la base de los Estatutos madrileños, y de otra, la gran transformación sociológica del Censo letrado, en el que la burguesía va desplazando a la aristocracia, iniciándose la importancia estructural que ha de tener la Abogacía hasta nuestros días, de núcleo mesocrático y burgués, firmemente afianzada en la colectividad nacional, con una gran capacidad receptiva para captar el hálito de la Nación y una personalidad insobornable para hacer presente su autoridad moral y para hacerse oír de altos y bajos en cuantas ocasiones históricas lo requiriesen.

Que la grandeza de nuestra profesión no está sólo -con ser mucho- en el oficio de abogar porque se cumpla en cada caso concreto el ideal supremo de la Justicia, sino en vigilar y reclamar con la ponderación y el decoro que la toga impone, que la autoridad no degenerare en despotismo ni la libertad en anarquía.

1767.- Expulsión de los Jesuitas: incautación del Colegio Imperial de la calle de Toledo. Los Abogados, que ninguna culpa tienen en todo ello, se ven obligados a buscar refugio para su Congregación y Colegio en la Iglesia de Santa Cruz, de la calle de Atocha. Fué por poco tiempo, pues ya en 1775 vuelven de nuevo a la calle de Toledo.

Pero el Colegio ya ha tomado cuerpo en la vida madrileña (el Presidente del Consejo de Castilla, Conde de Aranda, acude a las grandes celebraciones de la Corporación) y pronto al alborear el Siglo XIX, cuando apenas han transcurrido 204 años desde la primera reunión de la Sacristía del Monasterio de San Felipe, reúne ya en sus listas 2.535 colegiados.

El gran turbión napoleónico, el huracán que la Revolución Francesa y en su nombre el Gran Corso desencadenan sobre Europa, encuentra ya al Colegio y a sus hombres con exacta conciencia del momento y de su circunstancia, de sus deberes y de sus exigencias: duros años de vigilia en el servicio del necesitado y en la defensa de las esencias patrias sin merma de cuanto de justicia y libertad alienta en la declaración de los derechos humanos. Hay unas doctrinas que son estimables pero también hay una Patria que es intangible; y así, mientras Vicente González Arnao, designado por Murat, firma el acta constitucional de Bayona en nombre del Colegio de Madrid, otro colegiado, Juan Pérez Villamil, redacta de su puño y letra el bando que haría famoso al Alcalde de Móstoles.

La presencia de la abogacía en la vida pública del país se afirma ya a partir de la invasión francesa. Interesa repasar esta etapa de la Historia de García Venero, si bien ha de perdonarme que repugne su afirmación de que "los grandes juristas, aunque no ejercieran funciones forenses, pueden y deben ser considerados miembros de la abogacía". Ya advierte el autor sinceramente: "Es presumible que puedan surgir objeciones". Pues sí; al menos la mía está aquí. No sé si esta idea se plasmará o no algún día pero es consustancial con la profesión: sólo debería llamarse abogado al ejerciente, al que aboga, al que sostiene sobre sus espaldas, sin horas y sin pausa, la angustia constante de la defensa del derecho ajeno; el que vive por entero esta profesión que se llama libre, pero cuyo sentido del servicio y del deber la convierte precisamente por eso en la menos libre de todas las profesiones.

Aún sin llegar a tanto, sí me aproximo algo al acuerdo adoptado por el Colegio en 1654, por el que se separaba del mismo a quienes no ejercían la profesión y dejaban de hacerlo, no admitiéndoles en la fiesta corporativa de la Asunción.

Presente está siempre el tema que afloró a algún proyecto de reforma de Estatutos hace pocos años y que el Congreso de León ha vuelto de nuevo a contemplar, no ya tan solo en lo que tiene de precisión para el oficio del titulado frente a la sociedad, sino también por cuanto puede afectar a la confraternidad de los colegiados en sus repercusiones tributarias.

Pero volvamos a la Historia en que dejábamos a García Venero destacando la aportación de la abogacía a la evolución política española. En las Constituyentes de 1810 -nos ilustra- aparecen 56 abogados de un total de 204 diputados, desciende el porcentaje en las Cortes de 1820 ya que son 36 entre 247 para ascender en 1822 hasta 25, de 165 Diputados. Desde entonces y hasta nuestros días ha sido copiosa la aportación de la Abogacía a la labor legislativa con notoria eficacia en la técnica de la elaboración de la norma como anteriormente dijimos. Porque la claridad hace más fácil y efectivo su respeto; que como decía Ramiro de Maeztu a José Antonio Primo de Rivera "toda construcción confusa en derecho lleva en el fondo agazapada una injusticia".

No pudo ni debió sustraerse el Colegio, ni por la proclividad política de alguno de sus miembros, ni por la natural obligación que la profesión impone de velar por el respeto a los derechos humanos, de los bandazos y avatares del reinado de Fernando VII anotando en las filas de sus miembros persecutores y perseguidos, triunfadores y exiliados, absolutistas y liberales, siendo muchas las veces en que sus Juntas de Gobierno hubieron de extremar celo, habilidad y valor para mejor defender individualmente a sus colegiados y colectivamente el prestigio del Derecho.

Entre medias hubo tiempo aún para redactar y discutir unos nuevos Estatutos emanados de abajo a arriba, que presentados en la Junta General de 2 de junio de 1820, se aprobaron en el mes de mayo de 1822. De su texto nada se conoce pese a la detenida búsqueda que hiciera para su anterior Historia del Colegio aquel queridísimo e inolvidable compañero que fué Pedro Barbadillo. Sin embargo, parece que aún se mantenía en ellos la condición de la limpieza de sangre tan en contradicción con la filosofía de la época y que sólo desapareció en 1823 al decretarse definitivamente la libertad de colegiación.

No se llevó a la tumba de Fernando VII la intranquilidad nacional, ni liquidó con su muerte la división de la Patria en banderías y facciones, dato que quizá sirva para pensar algún día con serenidad y sosiego que no fué su versatilidad, sino aquellos tiempos de transformación y de mudanza, los que movieron los acontecimientos. Después de su desaparición siguió aún más recio el choque entre los españoles, sufriendo el Colegio los avatares de las etapas reaccionarias hasta el increíble extremo de imponérsele en tiempo de Narvaez la prohibición de discutir otras cuestiones que las profesionales y corporativas y so meter las elecciones a la Presidencia del Fiscal de la Audiencia Terri torial. Ocioso es decir cómo se resistió el Colegio y cómo luchó para evitar tamaña humillación que al final hubo de transigir con fórmulas simbólicas que compaginaran el abuso de los gobernantes con sus seculares derechos. Difícil época aquélla en que la actitud de los Colegios, resistiendo a cuanto conceptuaban injusto, llegó a poner sobre el tapete de los Consejos de Ministros de Narvaez y Bravo Murillo la propuesta de su disolución que, por fortuna, nunca se llevó a cabo.

Cuando la tarea del historiador bordea la mitad del Siglo XIX comienzan a aparecer en las listas de colegiados, en las páginas de la obra y en nuestra propia memoria hombres y nombres señeros que desde las más distintas posiciones del pensamiento filosófico y político, die ron gloria y honor a nuestra casa. Sería prolijo enumerarlos y además aquí está el libro para recuerdo, satisfacción y ejemplo. Con sabia medida, el autor toma de entre todos un nombre, paradigma de las virtudes del saber, la austeridad, el trabajo y el sacrificio dedicándole la referencia monográfica que merece su vida: me refiero, ya lo habréis anticipado, a D. Manuel Cortina, el hombre que presidió los destinos de nuestro Colegio durante más de 30 años, desde 1847 hasta 1878. Como dice certeramente García Venero, Cortina no es un Decano más, Cortina es el Colegio.

Por encima de la brillantez de su actuación política y de su preparación doctrinal, se da en Cortina ese consenso general al hombre austero, inflexible, noble y firme en el deber, pese muchas veces a la persecución y al encarcelamiento. Al que todos acuden en el momento de la duda o de la angustia. Y al decir todos me refiero incluso a la Reina Gobernadora María Cristina en cuya desposesión y exilio tuvo tan decisiva como patriótica y prudente intervención según se relata en la Historia de manera detallada y amenísima.

Aleccionador en sumo grado para fijar el inflexible sentido del deber que, con generalidad que hace Ley, han mantenido siempre las Juntas de Gobierno en el incidente que con minuciosidad y textos completos se incluye y del que fueron protagonistas el Marqués de Girona, Ministro de Gracia y Justicia, la propia Reina Isabel II y el Decano Cortina.

No fué en este caso un incidente de prestigio formal como el que motivara aquella huelga de Abogados de 1617 cuando los Alcaldes de Corte prohibieron a los Letrados informar con gorra como venían haciéndolo, incidente que resolvió Felipe III a favor de la profesión, cuando el Decano Juan de Bedoya tomó ni corto ni perezoso el camino de El Escorial para reclamar su fuero.

No; esta vez, la cosa fué grave: nada menos que el preámbulo del Decreto "para arreglar el procedimiento de los negocios civiles con respecto a la real Jurisdicción Ordinaria". Su texto, para justificar la reforma era un constante insulto a la Justicia, a sus Tribunales, a los Abogados...

Reunió Cortina a la Junta de Gobierno y a los ex Decanos y sin modificaciones y por unanimidad fué aprobada una protesta dirigida a la Reina, que Cortina entregó personalmente al Jefe de Gobierno y cuya lectura recomiendo a todos los compañeros. Es una pieza que difícilmente será superada en la independiente defensa de la clase, hasta el extremo de advertir a la propia Reina que los Abogados "sabrán también sostener los santos fueros de la defensa hasta donde alcancen sus fuerzas si, contra su esperanza, fueran atacados, porque apreciando en mucho la profesión que ejercen, ni harán ni consentirán jamás nada que pueda deprimirla".

La discutida instrucción quedó a la postre relegada por la velocidad de los sucesos políticos de la época.

Fué también durante esta etapa cuando la economía del Colegio no digo quedó resuelta, pero sí comenzó a tener un elemental decoro: se estableció la cuota de entrada en 500 reales, se aprobó la participación económica del Colegio en la regulación de honorarios y, con el fin de que pudieran instalarse las salas de togas en las Audiencias, se impuso el bastanteo obligatorio en la cifra de 10 reales cada uno.

Durante estos años, el Colegio, cuyas finanzas no fueron nunca saneadas, pasó por varios domicilios, al principio compartiéndolos para ahorrar gastos: con el Ateneo en la calle de la Montera, 32, con la Academia de Jurisprudencia, en Atocha 65, calle del Clavel 4, Plaza del Cordón, 1. Ya en 1851 se instaló sólo en Concepción Jerónima, 7, pasando en 1866 a la Carrera de San Jerónimo nº 28, hasta que en 1º de enero de 1885 vino a las Salesas.

Cortina, que fué elegido Decano en 31 elecciones consecutivas, había tomado en sus manos una corporación sin casa, sin muebles, sin libros, sin capital. Cuando murió, el 12 de abril de 1879, dejaba en pie nada más y nada menos que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Si decíamos hace unos momentos que la historia del Colegio desde mediados del Siglo XIX estaba ya en nuestra propia memoria, cabe asegurar ahora que el tiempo posterior a la muerte de Cortina la han ido viviendo muchos colegiados actuales al correr de los años. Pues bien, por muy próxima que se halle esta etapa no la ha abandonado el historiador tratándola con tanta precisión como tacto. Porque no es fácil historiar el presente, que no otra cosa es el tiempo que corre entre el golpe de estado del General Primo de Rivera y nuestros días, sin lesionar ni herir personas o actitudes y sin que pesen en la valoración de las conductas los hechos vividos por el informante y por su entorno y aún su propia y personal biografía.

Siendo lo más fácil por ser más copiosa la información y más sencilla su recogida era, por lo que apunto, lo más difícil y García Venero lo ha resuelto con acierto indiscutible; como si sentado en algunos de estos sitios viera desfilar la historia de estos últimos 50 años a través de la proyección que tuviera en la vida del Colegio y ésta a su vez en la del país. Pues que la mayoría de sus protagonistas pertenecieron a nuestras filas y en ellas hicieron repercutir, aún sin quererlo en muchos casos, las consecuencias de sus propias decisiones. Yo diría que el tiempo que va desde la mitad de la Dictadura hasta el final de la Guerra Civil se vivió en el Colegio con más intensidad, quizá, que en ningún otro lugar de España.

Volvemos a la certera trilogía que forma el subtítulo de la obra: "Derecho, Foro, Política". Son difícilmente separables.

Leía yo no hace mucho la obra de Pavón y del Río "José Antonio, Abogado", reencontrando dos frases tuyas sobre el Colegio, la profesión y la política que parecen contradictorias pero que, realmente comportan una gran verdad. Refiriéndose al Colegio, afirmaba en la Junta General de 13 de abril de 1930: "en el Colegio no puede haber dogmas, porque en cuanto el Colegio sea dogmáticamente liberal (como si fuese dogmáticamente socialista, o fascista, dictatorial o sindicalista) pugnará con la conciencia de muchos (o de pocos, eso es indiferente), pugnará por obligación, puesto que está prohibido el ejercicio de la carrera a los no colegiados, que tienen que pasar bajo sus puertas. Resultará inhabitable para muchos que, a la fuerza, tienen que habitarlo. Se desnaturará".

Años después, el 11 de noviembre de 1935, en la inauguración del curso del SEU, hablando sobre "Derecho y Política" decía:

"El jurista tiene como única misión manejar el aparato jurídico positivo con el rigor con que se maneja un aparato de relojería y sin invocación alguna... a principios y verdades pertenecientes a disciplinas ajenas. ¿Quiere esto decir que el jurista habrá de mutilarse el alma?. ¡Claro que no!. Podrá, como todo hombre, aspirar a un orden más justo, pero no como jurista, sino como partidario de una tendencia religiosa, moral y -en lo que se refiere a la organización de la sociedad en estado- política. He ahí la necesidad que todo jurista tiene de ser político, ya que de no serlo, se le reduce a la gloriosa y humilde artesanía de manejar un sistema de normas cuya justificación no le es lícito indagar".

Así se mantuvo el Colegio, incluso en los tres años de Guerra Civil; lleno de políticos pero llevando su misión por encima de la política para servir, hasta donde las circunstancias lo permitieren, su misión de ayuda en justicia, a la colectividad y a los propios compañeros. Si los ramalazos de la crueldad y la desgracia mancharon de sangre sus recuerdos no hay dato alguno que permita afirmar que ninguna fuente de dolor o de crimen naciera entre estas paredes. Con sereno espíritu de comprensión dedica García Venero un capítulo a la Junta Gubernativa que funcionó en los años 1937 a 1939 y cuya labor en un Madrid preñado de dificultades y amenazas no pudo ser más eficaz y en algunos casos heroica. Personalmente releí cuando tuve el honor de ser Secretario de esta casa, las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno en aquellos días y faltaría a mi conciencia si no rindiera un tributo de admiración y emocionado recuerdo a quien -con entrega, innecesaria para su prestigio, y con riesgo evidente- ostentó la Secretaría durante aquéllos dos años: me refiero al maestro de Abogados y ejemplo de caballeros que se llamó Nicolás Pérez Serrano.

La Asamblea de Decanos de 1930, la iniciativa para constituir la Unión Nacional de Abogados, nacida de un grupo de Abogados jóvenes, las primeras participaciones en la Unión Internacional, el revisionismo jurídico posterior al mando del General Primo de Rivera, los procesos políticos de 1931, las tormentosas Juntas Generales de la etapa republicana, la Guerra, las primeras Juntas Gubernativas de 1939, la evolución estatutaria hacia la independencia corporativa que culmina el Ministro Iturmendi con la representatividad del Consejo General de la Abogacía (proyecto en el que me cupo el honor de ser apasionado Ponente); todo desfila por las páginas finales de esta historia apretada y refundida pero completa, amena y ejemplar que todo colegiado debe conocer para sentir plenamente "el alma de la toga", como título su célebre obra el Decano D. Angel Ossorio y Gallardo. Porque la toga es para mí, más que símbolo de una profesión, bandera de una vocación, pues si no se siente como tal no puede servirse dignamente.

Ya decía el Rey Sabio en la Ley 3, Título X de la 3ª Partida:

"Ca assí como dixeron los sabios antiguos, la sabiduría de los derechos es otra manera de Cavallería conque se quebrantan los atrevimientos e se endereçan los tuertos".

Así ha sido, así es y así deberá ser siempre la misión del Abogado; que de los siglos a los siglos la flaqueza humana siempre rezumará injusticias, pasiones, dolores, angustias y necesidades. Que es muy real la frase de Dickens de que "si no hubiera malas gentes no habría buenos Abogados".

Pues frente a todas esas injusticias, frente a todas las malas gentes, para quebrantar atrevimientos y enderezar entuertos siempre será necesario un Abogado poseído de la santidad de esa incomparable tarea de promover sobre la tierra la acción de la Justicia.

Que cuando todo quiebre alrededor del perseguido, del pobre de corazón, del deshonorado o del desposeído, siempre encuentre un Abogado consciente de su sagrada misión que sepa sostenerle, defender su derecho, refrenar la osadía del poderoso o aplastar la malicia del pícaro, para restaurar, hasta el límite en que a los hombres nos es permitido, el Derecho de Dios.

El acto de hoy, abre la conmemoración del 375 aniversario de nuestro Colegio. Casi cuatro siglos y aquí estamos. De Ascensio López a José Luis del Valle: 375 años y aquí estamos: cada vez más independientes y más seguros; no faltaron tormentas, dificultades, incomprendiciones y amenazas: y aquí estamos.

Sigamos luchando por la justicia, por la libertad, por la independencia; sigamos en vigilia constante para cerrar el camino a la violencia, al odio y a la venganza; sigamos trabajando por imponer las virtudes que proclama nuestro oficio: el diálogo; la cordialidad, la comprensión, la tolerancia. Porque sólo nosotros sabemos comprender al oponente y aunque discrepemos de él, respetarle en sus honestas razones y en su justo afán. Ejemplaricemos sobre estas virtudes, dando testimonio constante de su ejercicio en este amado país que tanto las ha de menester.

Y cuando dentro de 25, de 50, de 100 años, se reúnan otros hombres en este mismo sitio vistiendo nuestra misma toga y repasen como hoy hemos hecho nosotros, el ejemplo de quienes les precedieron, que al llegar a nuestro capítulo ni siquiera se detengan a contemplarlo; porque eso querrá decir, que fuimos unos buenos Abogados; eso querrá decir, sencillamente, que supimos cumplir nuestro deber.

☆ ☆ ☆ ☆ ☆